

REGISTRO GENERAL

Año 1911

A-5809/43


Letra Cy Núm. 8

Sección (ó Brigada) _____ Núm. _____

Prisión Correccional de Zaragoza

Hoja histórico-Penal del confinado Angel Garcia Rodriguez, natural de Badalona provincia de Barcelona, vecindado en Zaragoza, hijo de Leonardo y de Luisa, edad 29 años, estado casado, oficio estudiante, lee y, escribe _____

TIP. YPM. DE M. RIPOL. - ZARAGOZA

FILIACIÓN	FECHAS			VICISITUDES	Tiempo que debe extinguir en presi.		
	Día	Mes	Año		Años	Meses	D
Pelo <u>castaño</u> Cejas <u>id</u> Ojos <u>anaranjados</u> Nariz <u>punta ancha</u> Cara <u>cutis granulado</u> Boca <u>apretada</u> Barba <u>rala</u> Color <u>sonro</u> Estatura <u>1</u> metro <u>600</u> milímetros Señas Particulares Cicatriz de forma <u>X</u> de <u>2^a</u> entre <u>2^a</u> coy ² del dedo <u>pulgar</u> de la mano derecha en el lado externo. Mentón <u>alto y prominente</u> 	<u>12</u>	<u>Agosto</u>	<u>1910</u>	Fué sentenciado por la Audiencia de Zaragoza a la pena de tres años, seis meses y veintim dias de prisión correccional Por el delito de <u>adulterio</u> , causa seguida en el Juzgado de San Pablo de esta Ciudad Según testimonio librado por D. <u>on Felix Durriel</u> Secretario de Sala de esta Audiencia Se le rebaja por el tiempo que estuvo preso	<u>3</u>	<u>6</u>	

FECHAS			VICISITUDES	Tiempo que debe extinguir en presidio		
Día	Mes	Año		Años	Meses	Días
			Se le notificó la sentencia			
15	Diciembre	1910	Se le cuenta el tiempo			
15	Marzo	1911	Ingresó en esta prisión			
3	Julio	1914	Extinguirá su condena, según liquidación del testamento de la misma.			
			<p style="text-align: right;">Zaragoza a 15 Marzo 1911</p> <p style="text-align: right;">El Sub-Director</p> <p style="text-align: right;">S. Marguero</p> <p> <i>V. B.</i> El Director <i>L. ...</i> </p>			
			<p> <i>V. B.</i> El Director <i>...</i> </p> <p> Con esta fecha has sido puesto en libertad este penado por haber sido perdonado por la parte ofendida, según orden de esta Audiencia, mandamiento librado por el Secretario de Sala D. Felix Buriel que se une a este expediente </p> <p style="text-align: right;">El Sub-Director</p> <p style="text-align: right;">S. Marguero</p>			



Registrado no 197

Con esta fecha digo al Presidente de la Audiencia de Zaragoza lo que sigue:

«Habiéndose recibido la hoja de condena que previene el Real Decreto de 24 Noviembre de 1890, referente á Angel Garcia Rodriguez

sentenciado por ese Tribunal á la pena de Doños, Comiso, y 11 dias de prision conal por el delito de Adulterio

cuyo reo se encuentra en la prision

Zaragoza

se le ha destinado, en el dia de la fecha, á la Carreccional de la misma

para que extinga su condena».

Lo que traslado á V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1911

EL DIRECTOR GENERAL,

Navarro Reventer

Foris

[Firma manuscrita]

Sr. Jefe de la Prision Conal de Zaragoza

Don Felice Puvion Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la J. Vitorial de Zaragoza.

Certifico: Que vista en juicio oral la causa seguida en el Juzgado del Distrito de Pablo contra Angel Garcia Rodriguez, veinticuatro años, casado, barbero, natural de Badalona, vecino de Zaragoza, buena conducta, con instrucciones, sin antecedentes penales, sobre adulterio, se pronunció por la Sala de vacaciones de esta Audiencia con fecha doce de Agosto último, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Hallamos: que debemos condenar y condenamos a Angel Garcia Rodriguez a la pena de tres años, seis meses y veintium dias de prisión correccional, con la abstención de todo cargo y derecho de sufragio durante igual tiempo y al pago de una mitad de costas; aprobamos el auto que el Juez instructor eleva en consulta. Pues así por la presente nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos = Carlos Fo-

Cedano = Manuel P. Gomez: Juan "La Lanza" -

Cuya sentencia se declaró firme por auto del Tribunal Supremo de once de Noviembre último. Y para que conste y tenga cumplimiento la pena impuesta al procesado, por lo que presente testimonio de condena que firmo en Zaragoza a trece y uno de Diciembre de mil novecientos diez.

J. M. M. M.

Liquidacion.

Penal impuesta - - - 3 años 6 meses y 21 dias prision correccional.

Principia a extinguirse - 15 Diciembre 1910.

La separa extinguida - 3 Julio 1914 salvo error material o modificaciones que pueda sufrir Zaragoza fecha ut supra

J. M. M. M.



El Director de la Carcel de esta Ciudad, en virtud del
 presente mandamiento, pondrá inmediatamente
 a libertad, si por otro motivo no estuviere
 preso, a los penados Angel Garcia Rodriguez
 y Maria Nris Pastor, por haberlo así acordado
 la Sección segunda de esta Audiencia Proce-
 rial en auto dictado hoy en causa seguida
 el Juzgado del Distrito de San Pablo de esta Ci-
 dad sobre adulterio, en virtud de peticion otorga-
 da por el querellante Vicente Arual.

Dado en Zaragoza a treinta de Mayo de
 mil novecientos doce.

Nº 130
 El Presidente.
 Fresco

El Seco de Sala
 Felis

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]